

# ORIGINAL BIRECCION S SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

3077,

LA SERENA, 17 JUL. 2018

Int. Nº416

El D.F.L. Nº1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Exento Nº102 de fecha 06 de junio de 2018 del Ministerio de Salud; y

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar la Campaña de Vacunación Anti influenza, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de reforzar la APS en época de la vacunación del presente año; dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Convenio de fecha 10.07.2018 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, representada por su Alcalde DR. MARCELO PEREIRA PERALTA y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director (S) D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, relativo al Programa Apoyo a la Gestión Local - Campaña de Vacunación Anti Influenza, según se detalla en el presente instrumento.

## CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN LOCAL CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA COMUNA: COQUIMBO

En La Serena a..10.07.2018... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°102 del 06 de Junio de 2018 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Alessandri nústintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Alessandri N°271, El Llano, Coquimbo, representada por su Alcalde **DR. MARCELO PEREIRA PERALTA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4347/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, sue consta de las sinulantes cláusulas: que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley Nº 19.378. El que establece lo siguiente: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad, la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad. los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº31 del 2017 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de Cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud de Atención Primaria Municipal, con el phieto Caludado de Atención Primaria de Vacunación Anti influenza, en Cantros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el phieto Caludado de Atención Primaria de Vacunación Anti influenza, en Cantros de Salud de Atención Primaria Salud ha decidido impulsar la Campaña de Vacunación Anti influenza, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de reforzar la APS en época de la vacunación del presente año.

Sus recursos han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 467 del 12 de Abril del 2018.



TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:

Refuerzo para ejecución de C. Vacunación anti influenza

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$12.200.000 (doce millones dosciento mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la desciento millones. siquiente forma:

е тогтта:		- 150 ET N 1 B 1 2 4 EE ET BUILDIN
Сотипа	Nombre Estrategia	Recurso Asociado Subt 24
Coquimbo	Vacunación Antiinfluenza:  Contratación de 4 TENS 44 hrs, entre Marzo y Junio.  Horas extras enfermera/TENS entre Marzo y Junio.	8.200.000
	Insumos de apoyo a la vacunación.	1.000.000
	Recursos para adquisición de vehículo para traslado de equipo para vacunación extra muro-	\$ 3.000.000
		\$12.200.000

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la entrega refuerzo de vacunación anti influenza en grupos prioritarios:

- Personal de salud
- Niños y niñas de edades comprometidas entre los 6 meses y los 5 años.
- Embarazadas a partir de la semana 13 de gestación.
- Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedades con condición de riesgo.
- ersonas de 65 años y más.
- Trabajadores avículas y de criaderos de cerdos.

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina este instrumento.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 1 cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

**SÉPTIMA**: Las actividades realizadas se monitorizarán:

- Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI), considerando meta nacional

Nº de Recursos Ejecutados Nº de Recursos Implementados

**OCTAVA**: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DECIMA**: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.053.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA**: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de Agosto del 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la **cláusula quinta** respecto de la continuidad de atención de urgencia, comenzaron a ser otorgadas el **1 de Marzo de 2018** por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la localidad y no lesionan derechos de terceros, cuya omisión hubiese traído aparejada graves perjuicios para los establecimientos de APS Municipal de la comuna y su ciudadanía, quienes en definitiva son los beneficiarios legales de este Convenio.



Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

ERIO DE

Firmas ilegibles

DR. MARCELO PEREIRA PERALTA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR
DEL SERVICIO
IV REGIÓN
D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:





# CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN LOCAL CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA

COMUNA: COQUIMBO

**PRIMERA:** Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley Nº 19.378. El que establece lo siguiente: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº31 del 2017 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar la **Campaña de Vacunación Anti influenza**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de reforzar la APS en época de la vacunación del presente año.

Sus recursos han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 467 del 12 de Abril del 2018.







**TERCERA**: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:

- Refuerzo para ejecución de C. Vacunación anti influenza

<u>CUARTA</u>: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$12.200.000 (doce millones doscientos mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

Comuna	Nombre Estrategia	Recurso Asociado Subt 24
	Vacunación Antiinfluenza:	
Coquimbo	Contratación de 4 TENS 44 hrs, entre Marzo y Junio.	8.200.000
	Horas extras enfermera/TENS entre Marzo y Junio.	
	Insumos de apoyo a la vacunación.	1.000.000
	Recursos para adquisición de vehículo para traslado de equipo para vacunación extra muro-	\$ 3.000.000
	1	\$12.200.000

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la entrega refuerzo de vacunación anti influenza en grupos prioritarios:

- Personal de salud

- Niños y niñas de edades comprometidas entre los 6 meses y los 5 años.

- Embarazadas a partir de la semana 13 de gestación.

- Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedades con condición de riesgo.

Personas de 65 años y más.

- Trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos.

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina este instrumento.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en **1 cuota**, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.





SÉPTIMA: Las actividades realizadas se monitorizarán:

- Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI), considerando meta nacional

Ejecución de recursos:

Nº de Recursos Ejecutados X 100
Nº de Recursos Implementados

**OCTAVA**: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA**: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DECIMA**: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.053.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el **31 de Agosto del 2018**.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la **cláusula quinta** respecto de la continuidad de atención de urgencia, comenzaron a ser otorgadas el **1 de Marzo de 2018** por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la localidad y no lesionan derechos de terceros, cuya omisión hubiese traído aparejada graves perjuicios para los establecimientos de APS Municipal de la comuna y su ciudadanía, quienes en definitiva son los beneficiarios legales de este Convenio.





Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

OUN ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGION

D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG

DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ABOGADO GABINETE

HIEN CO

Ser et y / English English

